



DIRECTOR GENERAL




JOSÉ ALBERTO CARBONELL



BARCELONA, 1964







CURRICULUM VITAE

-  Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos por la Universitat Politècnica de Catalunya.
-  Máster en Dirección y Administración de Empresas (MBA) por EADA Business School Barcelona.
-  Programa de Alta Dirección de Empresas (PADE) por el IESE Business School.



EXPERIENCIA PROFESIONAL

Comienza a trabajar en la Autoridad Portuaria de Barcelona (APB) en el año 1991 con las siguientes responsabilidades:

-  Director general, desde 2009 hasta la actualidad.
-  Director general adjunto, de 2007 hasta 2009.
-  Máximo responsable de Explotación y Planificación Portuaria, de 1997 hasta 2007.
-  Jefe de Concesiones, de 1991 hasta 1997.



RETRIBUCIÓN

En cumplimiento de las Instrucciones remitidas por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR) sobre las "Condiciones y procedimientos para la modificación durante el año 2021 de las retribuciones del personal laboral y no funcionario de las Entidades Públicas Empresariales y el resto de los Organismos y Entes Públicos" se establece que las retribuciones relativas al Director de la Autoridad Portuaria (hasta en tanto no dispongan de Resolución diferenciada), según se recoge en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) para el año 2021 las mismas se podrán incrementar con efectos económicos de 1 de enero de 2021, hasta el 0,9% los módulos salariales fijados para el año 2020.

La retribución total del Director General será de 146.600,85€, estando conformada por los siguientes conceptos: Retribución básica anual de 90.092,96€; Retribución variable fija de 17.117,66€; Retribución variable adicional de 2.702,79€; Retribución variable adicional Ley 5/2006 de 36.687,44€.

Estas retribuciones básicas (14 pagas) se refieren a un régimen de jornada partida de mañana y tarde de 37,5 horas semanales y comprenden todos los conceptos retributivos, en dinero o en especie, con las únicas excepciones de la antigüedad, la retribución variable, y, en su caso, las aportaciones a planes de pensiones si estas fuesen autorizadas. Al margen de todo lo anterior, en materia de aportaciones a Planes de Pensiones de conformidad con el art.18.Tres de la LPGE 21 establece que para 2021, se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones siempre que no se produzca incremento de masa salarial.

En cuanto a los complementos anuales de Antigüedad para 2021, serán abonables en catorce pagas.

Finalmente, los conceptos retributivos variables (variable fija, variable adicional y variable adicional Ley 5/2006) serán abonados en 12 pagas.

Puertos del Estado.- Madrid, 2 de febrero de 2022.

(Expte. nº 20/22)